

ANUNCIO**3292****118720**

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos por el tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de **NUEVE (9) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (Grupo C2)** de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme al siguiente texto:

“Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 14 de junio de 2024, con relación a la aprobación de la relación de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en los puestos de trabajo en los que se encuadran **NUEVE (9) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta que:

Primero. – Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 24 de mayo de 2024 propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo siguiente:

NUEVE (9) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (C2)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
7732	VARA HERNÁNDEZ, CANDELARIA MERCEDES	10,0000
3596	CASTRO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	10,0000
0767	FEBLES GONZÁLEZ, JOSÉ VÍCTOR	10,0000
0707	SOTO GONZÁLEZ, MARÍA LOURDES	10,0000
4004	VERA AMAYA, MANUEL	10,0000
8148	GARCÍA GALVÁN, DAVID JULIO	10,0000
8071	GARCÍA FUENTES, MARÍA LORETO	10,0000
7940	FOLH MACHADO, JUAN ANTONIO	10,0000
6585	HERNÁNDEZ TOMEY, MIGUEL ALBERTO	8,4825

Segundo. – La Base Octava de las que rigen la convocatoria viene a establecer que:

“Una vez realizadas las valoraciones finales del proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aguastenerife.org>), una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo.”

Tercero. - Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; *“Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

Cuarto. – La Base Novena de las que rigen la convocatoria señala lo siguiente:

“1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Organismo Autónomo según se determine en las presentes Bases:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: *Será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

3.-Periodo de prueba: *El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.*

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

(...)

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

Quinto. – De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/las mismos/as, no estarán sometidos/as a periodo de prueba alguno.

Sexto. – Con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos de trabajo vacantes a ofertar, correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, son los que a continuación se señalan:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
212	VIGILANTE DE OBRAS II	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
216	VIGILANTE DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONTROL DE CAUCES	RECURSOS HIDRÁULICOS
217	VIGILANTE DE RECURSOS III	RECURSOS HIDRÁULICOS
221	VIGILANTE DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS V	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
241	VIGILANTE DE OBRAS IV	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
243	VIGILANTE DE OBRAS I	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
244	VIGILANTE DE RECURSOS IV	RECURSOS HIDRÁULICOS
245	VIGILANTE DE RECURSOS VI	RECURSOS HIDRÁULICOS
272	VIGILANTE DE RECURSOS SUBTERRÁNEOS	RECURSOS HIDRÁULICOS

Séptimo. – El artículo 26.b) de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife establece que la plantilla del Organismo está integrada por personal contratado en régimen laboral.

Octavo.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, dispone en sus apartados 1º y 2º que *“La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”,* y que *“La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral”.*

Noveno. – La Disposición adicional primera, apartado 2, de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por la que se rige la convocatoria de referencia, establece:

“Finalizado el proceso selectivo, la autoridad competente de la entidad local nombrará o contratará, según proceda, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo.”

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO. - **APROBAR** la siguiente relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto, por orden decreciente, para su contratación como personal laboral fijo en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

NUEVE (9) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (C2)		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
7732	VARA HERNÁNDEZ, CANDELARIA MERCEDES	10,0000
3596	CASTRO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	10,0000
0767	FEBLES GONZÁLEZ, JOSÉ VÍCTOR	10,0000
0707	SOTO GONZÁLEZ, MARÍA LOURDES	10,0000
4004	VERA AMAYA, MANUEL	10,0000
8148	GARCÍA GALVÁN, DAVID JULIO	10,0000
8071	GARCÍA FUENTES, MARÍA LORETO	10,0000

7940	FOLH MACHADO, JUAN ANTONIO	10,0000
6585	HERNÁNDEZ TOMEY, MIGUEL ALBERTO	8,4825

SEGUNDO. – OFERTAR a los/as aspirantes seleccionados, en las plazas que a continuación se relacionan, los siguientes puestos de trabajo, a los efectos que manifiestan su orden de preferencia:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
212	VIGILANTE DE OBRAS II	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
216	VIGILANTE DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONTROL DE CAUCES	RECURSOS HIDRÁULICOS
217	VIGILANTE DE RECURSOS III	RECURSOS HIDRÁULICOS
221	VIGILANTE DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS V	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
241	VIGILANTE DE OBRAS IV	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
243	VIGILANTE DE OBRAS I	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
244	VIGILANTE DE RECURSOS IV	RECURSOS HIDRÁULICOS
245	VIGILANTE DE RECURSOS VI	RECURSOS HIDRÁULICOS
272	VIGILANTE DE RECURSOS SUBTERRÁNEOS	RECURSOS HIDRÁULICOS

TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. - PROCEDER A LA CONTRATACIÓN como personal laboral fijo/a, una vez que el/la aspirante propuesto/a, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, haya presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad a la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

“a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.”

La no presentación de documentación requerida o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del referido plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad de los datos declarados en la solicitud, de conformidad con lo señalado en el apartado cuatro de la Base Novena de la Convocatoria.

QUINTO. - La asignación de los puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo a la petición del/de la interesado/a, entre los puestos ofertados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto de carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEXTO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) meses contados partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.